



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UICSLP”, ASISTIDA POR EL ING. HUGO CESAR FLORES PALOMO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEEAV”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AMARO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN GERARDO CASTILLO MATA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS Y TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1.- Declara “LA CEEAV” por conducto de su representante legal que:

1.1.- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es un órgano administrativo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía ejecutiva, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, inciso a), 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 84, 92, 101, fracción IX, del Decreto 0682 de fecha 27 de julio de 2017, por el que se otorga la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, publicada el día 28 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2.- Tiene por objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y las Instituciones públicas y privadas del Estado, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas, así como coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar la realización de la Política Nacional en el Estado.

1.3.- El LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AMARO, acredita su personalidad como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

1.4.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, debe buscar que todos sus trabajos de promoción, difusión y defensa, se hagan para y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas y privadas, buscando la complementación de todos los esfuerzos para la salvaguarda de los derechos humanos de la ciudadanía potosina.

1.5.- Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal y legal, el ubicado en la calle de Ignacio López Rayón número 450, Zona Centro de esta Ciudad Capital.



2. Declara “LA UICSLP” por conducto de su representante legal que:

2.1. De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. De acuerdo con el artículo 4° de su Decreto de Creación, tiene como objeto: I. Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; II. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idioma extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural e un ambiente de respeto a la diversidad; V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; VI. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales de la entidad y del país, VII. Llevar a cabo investigación en lengua y cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas y que nutran el proceso de formación académico-profesional; VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura en la perspectiva de recuperación de la lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural; IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y las culturas nacionales mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida; X. Ofrecer servicios educativos extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez a las necesidades locales y regionales; XI. Desarrollar estrategias para consolidar la vinculación social Universitaria y con los sectores público, privado y social, de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y XII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

2.3. Está representada en este acto por la **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación y en el oficio no. SE-962-A/2022 emitido por el Secretario de Educación el 8 de noviembre de 2022.



2.4. Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

3. De “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

3.2. Manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

3.3. Realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre “LAS PARTES” para la atención a personas en situación de víctima de delitos y de violaciones de derechos humanos mediante el intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación, y las que resulten viables para la mejor consecución de sus fines, que redunden en beneficio de la cultura y protección de los derechos de las víctimas; así como la atención ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “LA UICSLP” y “LA CEEAV” elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios,
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares,
- c) Intercambio recíproco de docentes y expertos en la materia con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias,
- d) Vinculación de los investigadores, a través del desarrollo de proyectos y estancias de investigación de sus académicos,
- e) Intercambio de información científica, propiedad intelectual y técnica de recíproco interés, con la finalidad de ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas como: publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, entre otras,
- f) Difusión de publicaciones y eventos,



- g) Facilitar el préstamo de espacios físicos para la realización de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares; y
- h) Actividades en temáticas de equidad y género, diversidad lingüística, gestión cultural, diversidad cultural y traducciones a idiomas originarios,
- i) Servicio social y prácticas profesionales,
- j) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que “LAS PARTES” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”, y una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación,
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión,
- g) Responsables,
- h) Actividades de evaluación,
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, “LA UICSLP” designa como representante ejecutivo al **Ing. Hugo César Flores Palomo**, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Intercultural, o a quien lo sustituya en sus funciones, y “LA CEEAV” designa al **Lic. Juan Gerardo Castillo Mata** en su carácter de Director de Registro Estatal de Víctimas y Titular de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas



contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán “LAS PARTES”, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto “LA UICSLP” como “LA CEEAV” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que “LAS PARTES” establezcan.

**NOVENA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa autorización de “LAS PARTES” y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.



**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas de su valor y efectos legales, “LAS PARTES” ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

Por “LA CEEAV”

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AMARO**  
COMISIONADO EJECUTIVO

Por “LA UICSLP”

**DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**  
RECTORA

**LIC. JUAN GERARDO CASTILLO MATA**  
DIRECTOR DE REGISTRO ESTATAL DE  
VÍCTIMAS Y TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS

**ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO**  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO  
INTERCULTURAL

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre “LA UICSLP” y “LA CEEAV” celebrado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 14 días del mes de noviembre de 2023; registrado por parte de “LA CEEAV” bajo el número de convenio CEEAV/AJDH/013/2023-----